



COMISIÓN DE JUVENTUD

Ciudad de México a 27 de julio de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE**

DS

Los que suscriben, integrantes de la Comisión de Juventud de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, la Diputada Ana Cristina Hernández Trejo, Dip. José Martín Padilla Sánchez, Dip. José Emmanuel Vargas Bernal, Dip. José Emmanuel Vargas Bernal del Grupo Parlamentario de Morena; el Dip. Miguel Ángel Álvarez Melo, Secretario de la Asociación Parlamentaria Encuentro Social; la Dip. Gabriela Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; y la Dip. Ana Patricia Báez Guerrero del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y Apartado D, inciso a); 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; así como 4, fracción XXI, 12, fracción II y 13, fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, los artículos 2, fracción XXI, 5, fracción I, 95, fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 79 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL**, al tenor de los siguientes:

DS
ER

DS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DS
DMPS

La Formación Profesional Dual es el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

DS
APBG

DS
MCA

DS
GCA



COMISIÓN DE JUVENTUD

Los jóvenes egresados de la educación media superior tecnológico se caracterizan por carecer de experiencia laboral, contar con escaso capital social y estar formados en un número reducido de carreras, muchas de ellas "saturadas".

DS
[Handwritten signature]

En el mercado laboral, lo que se traduce a menudo en altas tasas de desempleo y subempleo, una baja productividad e ingresos precarios en el primer empleo o actividad económica que realizan.

Frente a esta situación, se hace necesario establecer en los programas de estudio un equilibrio armónico entre la formación teórica y la formación práctica, alternando el período de formación en el aula con el espacio del trabajo; desarrollar en los jóvenes las competencias necesarias para que logren un buen desempeño laboral al egresar, sin que se requiera un entrenamiento adicional para iniciar su etapa productiva, y diversificar la oferta educativa.

DS
ER

En México la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) en coordinación con la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX) y con la asesoría de la Cámara México - Alemana de Comercio e Industria (CAMEXA) y la experiencia en el tema del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), desarrollaron en 2013 el Modelo Mexicano de Formación Dual (MMFD), el cual retoma los elementos esenciales del modelo dual alemán y los adapta a la realidad nacional.

DS
[Handwritten signature]

El MMFD es una opción educativa, a través de la cual los estudiantes reciben, de manera alternada, formación teórica en los planteles educativos y formación práctica en las empresas, con la finalidad de facilitar la inserción de los egresados, que así lo deseen, en el ámbito laboral.

DS
DMPS

Entre las ventajas de este modelo se tienen que se puede contar con un instructor, capacitado y certificado, adscrito a una empresa, responsable de dirigir las actividades de aprendizaje dentro de la misma, conforme a un plan de rotación de puestos de aprendizaje. Asimismo, contar con un tutor académico en la institución educativa, responsable de acompañar, dar seguimiento y mediar las experiencias de aprendizajes en ámbitos laborales y escolarizados.

DS
GCRA

DS
APBG

DS
[Handwritten signature]



COMISIÓN DE JUVENTUD

A partir de los aprendizajes generados y con el propósito de conceptualizar e institucionalizar a la formación dual en el nivel medio superior, el 11 de junio de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Secretarial número 06/06/15 por el que se establece, caracteriza y regula a la formación dual como una opción educativa del tipo medio superior.

DS

Esta nueva opción educativa pertenece a la modalidad mixta y se caracteriza porque las actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios se desarrollan tanto en las instituciones educativas que lo ofrecen, como en contextos reales de aprendizaje mediante trayectos curriculares flexibles.

DS

Lo anterior, permitirá a los estudiantes desarrollar conocimientos y competencias en las empresas; vincular de manera temprana y simultánea la teoría y la práctica educativa para fortalecer el desarrollo integral de sus habilidades; así como contribuir a mejorar su empleabilidad. Compañías como Nestlé, mediante su "Iniciativa por los jóvenes", y la realización del Encuentro de Jóvenes de la Alianza del Pacífico, buscan contribuir en la implementación de la formación dual en Chile, Colombia, México y Perú.

DS

Como parte de la Iniciativa por los Jóvenes, Nestlé, líder mundial en Nutrición, Salud y Bienestar, en colaboración con autoridades del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECYTEM) celebraron la graduación de 32 jóvenes estudiantes en el programa de Formación Dual implementado por Nestlé.

El objetivo de estas acciones es contribuir a la construcción de comunidades más prósperas con jóvenes cada día más preparados para la vida. En México existen 38 millones de jóvenes de los cuales, 6 millones no trabajan ni estudian y cerca de un 45% del total abandona la escuela antes de cumplir 15 años.

DS

Con esta iniciativa Nestlé busca contribuir a crear perfiles de jóvenes trabajadores que cubran las expectativas de personal calificado en un país donde 54% de los empleadores reportan dificultad para cubrir sus vacantes por la falta de especialización técnica.

DS

En la zona metropolitana de la Ciudad de México se estima que el 16% los jóvenes de entre 15 y 18 años no estudia y no trabaja, y este porcentaje se

DS



COMISIÓN DE JUVENTUD

eleva a 29% en las edades entre 19 y 24 años, y si bien esta condición en general se considera que es transitoria, el estudio de algunas características de este grupo de jóvenes en comparación con los jóvenes que estudian y/o trabajan, revela un panorama poco alentador en relación con las perspectivas de su participación y trayectoria laborales.

DS

Detrás del abandono escolar es recurrente esta ecuación: a mayores problemas económicos una menor probabilidad de asistir a un colegio.

DS
ER

La falta de recursos y un bajo desempeño escolar son los principales motivos para que los estudiantes de entre 15 y 19 años renuncien a estudiar según un diagnóstico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) en México. La mayor deserción escolar se registra en el nivel medio superior.

La tasa de deserción escolar entre los jóvenes de 15 y 19 años representa a un 14,4% de un total de cinco millones de estudiantes que se matriculan cada año en el nivel medio superior en México. Este es el porcentaje más alto de abandono respecto a los otros grados de estudio. En primaria supone apenas un 0,6% y en secundaria representa un 4,4%, según los datos federales. Este análisis revela que el abandono escolar de los hombres es mayor que en las mujeres en todos los niveles y grados analizados. "En el nivel medio superior el mayor abandono se observa en primer grado, donde más de una cuarta parte de la población estudiantil abandona sus estudios" precisa el INEE.

DS

Las razones más frecuentes del abandono escolar son las asignaturas reprobadas y los factores económicos. Aunque también se presentan otros motivos como los problemas de salud, embarazos, emigración, matrimonio e incluso el fallecimiento del alumno.

DS
DMPS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) a principios de año, alertó que este 2020 la desocupación latinoamericana y del caribe tendría un repunte alarmante, pues los antecedentes de 2018 y 2019 la tasa del desempleo ascendió de 8 a 8.1 por ciento, y para este año el total se acercaría de 25 a 27 millones de personas desocupadas.

DS
APBG

Antes de la llegada del COVID-19 a nuestro país, el INEGI destacó las entidades con mayor tasa de desocupación, las cuales son:

DS
GCA

DS



COMISIÓN DE JUVENTUD



TABASCO – 6.2%

CIUDAD DE MÉXICO - 5.2%

SONORA y ESTADO DE MÉXICO - 4.4%

QUERÉTARO Y COAHUILA - 4.0%

DS
[Signature]

Con una tasa de informalidad de 56 % en enero de 2020, México está pasando por una crisis laboral, pues la población desocupada ya no busca un empleo formal porque saben que no lo pueden conseguir.

DS
ER

Los jóvenes de 18 a 29 años quienes viven en la Ciudad, formaban parte en 2019 de la gran población afectada en situación de desempleo, pues eran 11.2% hombres y 9.0% mujeres en estas situaciones.

En esta época de pleno auge del virus COVID-19, hemos de resentir un problema aún mayor de desempleo, mismo que desató un problema mayor en los jóvenes de falta de recursos y concentración en adquirir nuevos empleos, sin embargo, es necesario que se les brinde mayor especialización para mayores oportunidades de empleo, por lo que el programa de Formación Profesional englobaría mayor aprendizaje, estudio y competencia para la inserción laboral.

DS
[Signature]

Esta Formación Profesional sólo se lleva a cabo en países nórdicos y de situación semejante como en Alemania, Reino Unido, Dinamarca, Bélgica, España, Argentina y Chipre, se trata de ampliar el panorama para un modelo para los jóvenes donde se les permita la actualización, la realización de un proyecto profesional, y de enseñanza para el manejo de empresas o sectores deseados, pero que, por falta de tiempo, recursos, espacios, etc., no se llevaron a cabo.

DS
DMPS

Este modelo reconcilia la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía local, a través de la especialización y actualización de conocimientos y capacidades de los jóvenes, brindando de cierta forma al nivel superior una trayectoria más para el desarrollo de competencias a través de la educación formal. Este a su vez cumple con los principios de la Administración Pública al capacitar laboralmente, formar profesionalmente y certificar los conocimientos que se adquirieron durante el periodo preestablecido.

DS
GA

DS
MBA

DS
APBC



COMISIÓN DE JUVENTUD

La formación dual permite:

- I. Adquirir una experiencia profesional de valor en el mercado de trabajo.
- II. Orientar sus estudios a los requerimientos de la realidad empresarial.
- III. Conseguir una mayor motivación para seguir formándose.
- IV. Obtener una titulación reconocida a la vez que construye un proyecto profesional, integrarse progresivamente en las responsabilidades de las empresas e incorporarse al mercado laboral en mejores condiciones.
- V. Contar con personas cualificadas a la medida de su compañía.
- VI. Diversificar y asegurar las contrataciones con las mejores garantías, reconocer su función como agente formativo.
- VII. Reducir la distancia con las instituciones educativas, especialmente para las pequeñas y medianas empresas.
- VIII. Obtener respuesta a la necesidad de profesionales rápidamente y favorecer la actualización continua y la adecuación del sistema educativo al socio-económico.

En conclusión, la formación profesional dual contribuye a la sociedad mediante la generación de empleos de calidad, la preparación de jóvenes en profesiones del futuro, integrar progresivamente a los jóvenes en el empleo, generando empleos de calidad, anticipando la edad de inserción al mundo laboral, impulsando el desarrollo económico y la competitividad empresarial, anticipando las evoluciones demográficas y abordando el relevo generacional y reactualizando permanentemente el saber y el conocimiento.

Referencias

<https://www.nestle.com.mx/media/pressreleases/graduacionformaciondual>
http://www.sems.gob.mx/es_mx/sems/modelo_mexicano_formacion_dual
https://elpais.com/internacional/2017/12/29/mexico/1514515236_401874.html
 referencias:

Instituto Nacional de Educación Tecnológica, Formación Profesional, Argentina. Encontrado en <http://www.inet.edu.ar/index.php/niveles-educativos/formacion-profesional/>

El Heraldo de México, Malpagados y sin seguro; así será el 2020 para 15 millones de jóvenes trabajadores, México, diciembre 2019. Encontrado en, <https://heraldodemexico.com.mx/pais/malpagados-sin-seguro-desempleo-15-millones-jovenes-2020-trabajadores-precariedad-laboral-mexico/>

El País, economía. ¿Qué hacen en Europa para combatir el desempleo juvenil?, Madrid, 2018. Encontrado en



COMISIÓN DE JUVENTUD

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2018/04/17/midinero/1523986203_499279.html

Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Información Laboral, mayo 2020, Encontrado en

<http://www.stps.gob.mx/gobmx/estadisticas/pdf/perfiles/perfil%20distrito%20federal.pdf>

DS
[Signature]

II. PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

La población de mujeres y hombres jóvenes son perseguidos por la situación precaria del empleo, por lo que se requiere urgentemente una reforma que brinde oportunidades de especialización y empleo para este sector, sus derechos humanos consagrados en la Declaración Universal como inalienables e inherentes, se han visto quebrantados, tales como; el derecho al empleo, a la salud, a una vida óptima, etc., esto gracias a la situación precaria de empleos y/o la pandemia mundial.

DS
ER

Los valores profesionales que esta iniciativa pretende resolver son de carácter educativo y profesional en los jóvenes. Ya que busca proponer un mecanismo de defensa e hipotéticamente prevención ante situaciones de desempleo, mejorando la calidad de los servicios especializados dentro de empresas públicas o privadas e instituciones.

DS
[Signature]

Las tasas entre los jóvenes de 18 a 29 años de 2019 en situación de desempleo eran, 11.2% hombres y 9.0% mujeres, esta tasa se verá incrementada por la situación internacional de Covid-19, donde miles de jóvenes perdieron su ingreso. Con esta iniciativa de Ley se puede menguar y fortalecer a la principal fuerza de trabajo en México, los jóvenes, a fin de fortalecerles conforme a la especialización y mayores posibilidades de ser contratados.

DS
APBG

DS
DMPS

III. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

PRIMERO. La presente iniciativa fue presentada en el Primer Parlamento Juvenil 2019, siendo esta seleccionada por los jóvenes integrantes de la misma como "la mejor iniciativa" dentro de los trabajos para ser presentados ante el pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El desempleo forma parte de los principales problemas y preocupaciones de los jóvenes de la Ciudad de México, entre edades de 18 a 29 años, pues en las ferias del empleo se encuentran con problemas como la

DS
GR

DS
MLM



COMISIÓN DE JUVENTUD

inexperiencia o requisitos que las empresas demandan, por lo que se pierden oportunidades de empleo arriesgando su bienestar, y en situaciones el de su familia.

DS
[Signature]

TERCERO. El marco legal hasta el momento es insuficiente en el fomento a la profesionalización o capacitación y administrativa en áreas empresariales, por lo que es necesario velar por los jóvenes de la Ciudad de México y asistirlos a conseguir empleos formales, que ayuden en su economía familiar y personal.

DS
ER

CUARTO. En pleno auge de la pandemia existieron despidos masivos de personal de distintas áreas, en su mayoría fueron los jóvenes la población que más destacó en esta situación, debido a que son ellos los que, en su mayoría, según las estadísticas del 2019, la fuerza de trabajo más significativa de la Ciudad.

QUINTO. Con relación al punto anterior, es necesario que se les brinde mayor especialización a los jóvenes a fin de contar con mayores oportunidades de empleo, por lo que el programa de Formación Profesional englobaría mayor aprendizaje, estudio y competencia para la inserción laboral.

DS
[Signature]

SEXTO. El modelo de Formación Profesional reconcilia la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía local, a través de la especialización y actualización de conocimientos y capacidades de los jóvenes, brindando de cierta forma al nivel superior una trayectoria más para el desarrollo de competencias a través de la educación formal.

DS
DMPS

SÉPTIMO. Se pretende mejorar la enseñanza de las habilidades y conocimientos que las empresas requieren en los jóvenes para poder emplearlos, en este modelo las empresas enseñarán estos conocimientos específicos a los estudiantes. A fin de mejorar la empleabilidad, reducir la deserción escolar, vincular de manera temprana y simultánea la teoría y la práctica educativa, brindar una primera oportunidad de empleo a los alumnos nivel medio superior y superior de nuestra ciudad, generando así las capacidades, habilidades y competencias que demanda el sector laboral en la actualidad.

DS
APBG

DS
GAU

DS
MAAM



IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. Es deber del Estado velar por la integridad de los derechos de las personas, así como la promoción del progreso profesional y laboral sin discriminación de edad, género, origen étnico, discapacidad, condición social, de religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana a fin de menoscabar los derechos y libertades de las personas, esto, de acuerdo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DS
[Signature]

A su vez, el escalafón del progreso mediante la acreditación de la Formación Profesional obedece a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 3 constitucional que a la letra dice:

DS
ER

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

DS
[Signature]

Artículo que señala necesaria la mejora en el proceso de enseñanza aprendizaje, como resultado de los objetivos de desarrollo de las facultades y la interdependencia, así como de las obligaciones generadas por el Estado.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 10 inciso B, numeral 5 inciso **a** y **c** de la Constitución de la Ciudad de México, que a la letra dice:

DS
DMPS

“5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral.

DS
GLA

b...

c. Fomento a la formalización de los empleos;”



COMISIÓN DE JUVENTUD

A su vez, en cumplimiento con los artículos 10, numeral 5 inciso a y 11 inciso E referente a la generación y fomento al empleo, su capacitación, la autonomía y desarrollo de los jóvenes, así como el cumplimiento de sus derechos, pues, el trabajo y desarrollo profesional es un derecho de la juventud, a continuación, se presentan los artículos en cita:

DS

"ARTÍCULO 10

Ciudad Productiva

5. Las autoridades de la Ciudad establecerán, de conformidad con las leyes aplicables y en el ámbito de sus competencias, programas de: a. Capacitación, adiestramiento, formación profesional y de acceso al empleo y a otras actividades productivas, así como servicios de asesoría y defensoría gratuitos, necesarios para que las personas trabajadoras y sus organizaciones conozcan y ejerzan sus derechos a través de la autoridad competente. La realización de las tareas de inspección del trabajo atenderá los requerimientos de la defensoría laboral."

DS
ER

"ARTÍCULO 11

Ciudad Incluyente.

E. Derechos de las personas jóvenes Las personas jóvenes son titulares de derechos y tendrán la protección de la ley para participar en la vida pública y en la planeación y desarrollo de la Ciudad. Las autoridades adoptarán medidas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, en particular a la identidad individual y colectiva, al libre desarrollo de su personalidad, a la autonomía, independencia y emancipación; a la participación política, económica, social, ambiental y cultural, y a la educación, al trabajo digno y a la vivienda. En razón de lo anterior se reconocerá el carácter diverso y heterogéneo de las personas jóvenes, así como sus necesidades específicas."

DS

DS
DMPS

TERCERO. Obedeciendo a los objetos de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, pues, en su artículo 1º declara que su objetivo es "establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral.

CUARTO. El desarrollo económico e integral de los jóvenes se enmarca en los artículos 18 fracción IV, párrafo segundo y 85 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, que a la letra dice:

"Artículo 18.- Los principios por los cuales se regirán las actividades emprendedoras, son las siguientes:

DS
GCA



COMISIÓN DE JUVENTUD

I a III...

- V. Difusión de los procedimientos, normas, reglas, apoyos e incentivos en los diferentes niveles de gobierno.

La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico y la de Educación, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán fomentar, promover y desarrollar programas de capacitación para el manejo de las relaciones obrero patronales y cultura laboral y jurídico administrativa mediante enlaces con organizaciones, cámaras y dependencias afines, así como coordinar la puesta en marcha de las acciones necesarias en las consecución de los objetivos del presente capítulo. ”

DS
[Signature]

“Artículo 85.- Las personas jóvenes tienen derecho al desarrollo humano, social, económico, político y cultural, y a ser consideradas como sujetos prioritarios de las iniciativas que se implementen para tal fin. El Gobierno adoptará las medidas adecuadas para impulsar y mantener programas enfocados a la promoción de los derechos humanos de las personas jóvenes en el área rural y urbana.”

DS
ER

VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 79 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL.

DS
[Signature]

VII. ORDENAMIENTO A MODIFICAR

PRIMERO. Se reforma el artículo 60 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

DS
DMPS

SEGUNDO. Se adiciona el artículo 61 de la Ley de Educación del Distrito Federal.

TERCERO. Se adiciona el artículo 79 Bis de Ley de Educación del Distrito Federal.

DS
GGH

DS
APBG

DS
MCA 17



COMISIÓN DE JUVENTUD

VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Dicho lo anterior, y para una mejor comprensión de las modificaciones que se plantea se incluye un cuadro comparativo que contiene el texto vigente de la LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL el texto normativo propuesto:

Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 60. La educación superior es la que se imparte después del bachillerato y sus equivalentes, con el objetivo de producir y divulgar conocimientos del más alto nivel y de formar académica, científica y humanísticamente a los profesionales requeridos para el desarrollo del Distrito Federal y del país, en los diversos aspectos de la cultura. Las funciones de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y la promoción y organización de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.</p>	<p>Artículo 60. La educación superior es la que se imparte después del bachillerato y sus equivalentes, con el objetivo de producir y divulgar conocimientos del más alto nivel y de formar académica, científica y humanísticamente a los profesionales requeridos para el desarrollo del Distrito Federal de la Ciudad de México y del país, en los diversos aspectos de la cultura, buscará que los alumnos adquieran las capacidades y habilidades necesarias para emplearse por medio del modelo de educación dual. Las funciones de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y la promoción y organización de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 61. Se entenderá por modelo de educación dual a las acciones formativas de empleo y formación profesional, que tienen por objeto la cualificación de los estudiantes en un régimen de alternancia de actividad formativa laboral por instituciones públicas o privadas en el marco del sistema para el empleo dentro de la educación superior.</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 79Bis. El Gobierno de la Ciudad de México promoverá en coordinación con los centros de educación superior, la realización de convenios con personas morales, para la implementación de planes de estudios con el modelo de formación dual, que permitirá a los alumnos vincularse con el sector laboral y adquirir conocimientos y habilidades que requieren para ejercer su profesión.</p>

DS

DS
ER

DS

DS
DMPS

DS
GCN

DS
MLM



COMISIÓN DE JUVENTUD

IX. DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 60 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 61 Y 79 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FORMACIÓN DUAL, para quedar como sigue:

DS
[Signature]

Artículo 60.- La educación superior es la que se imparte después del bachillerato y sus equivalentes, con el objetivo de producir y divulgar conocimientos del más alto nivel y de formar académica, científica y humanísticamente a los profesionales requeridos para el desarrollo de la **Ciudad de México** y del país, en los diversos aspectos de la cultura, **buscará que los alumnos adquieran las capacidades y habilidades necesarias para emplearse por medio del modelo de educación dual.** Las funciones de las instituciones de educación superior son la docencia, la investigación y la difusión de la cultura y la promoción y organización de actividades relacionadas con la Educación Física y el Deporte.

DS
ER

Artículo 61. Se entenderá por modelo de educación dual a las acciones formativas de empleo y formación profesional, que tienen por objeto la cualificación de los estudiantes en un régimen de alternancia de actividad formativa laboral por instituciones públicas o privadas en el marco del sistema para el empleo dentro de la educación superior.

DS
[Signature]

Artículo 79 Bis. El Gobierno de la Ciudad de México promoverá en coordinación con los centros de educación superior, la realización de convenios con personas morales, para la implementación de planes de estudios con el modelo de formación dual, que permitirá a los alumnos vincularse con el sector laboral y adquirir conocimientos y habilidades que requieren para ejercer su profesión.

DS
DMPS

X. ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión en la Diario Oficial de la Federación;

DS
GRU

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

DS
MCA

DS
APEG



COMISIÓN DE JUVENTUD



FIRMAN LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL NUMERAL 2 INCISO C), H) DE LAS REGLAS PARA DESARROLLAR LAS SESIONES VÍA REMOTA PARA EL PLENO, MESA DIRECTIVA, JUNTA, CONFERENCIA, COMISIONES, COMITÉS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DocuSigned by:

5EF335D7EE42444...

DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ TREJO
PRESIDENTA

DocuSigned by:
DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
4E902DEEE9E845E...

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ
VICEPRESIDENTE

DocuSigned by:

3E67EA7C083E41B...

DIP. MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO
SECRETARIO

DocuSigned by:

22D955A408A14E2...

DIP. JOSÉ EMMANUEL VARGAS BERNAL
INTEGRANTE

DocuSigned by:

954CE5AD86AB405...

DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN
INTEGRANTE

DocuSigned by:

F11F7A2A05324E5...

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
INTEGRANTE

DocuSigned by:

CB205C3D8CE844F...

DIP. GABRIELA QUIROGA ANGUIANO
INTEGRANTE